

4961 - 1
DECRETO N°

TEMUCO, 19 NOV. 2024

VISTOS:

1.- EL Decreto N° 359 de fecha 10 de mayo de 2024, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para la propuesta Pública 118-2024: "CONSULTORÍA ESTUDIO ACTUALIZACIÓN PLAN COMUNAL DE DESARROLLO, TEMUCO.

2.- EL Decreto N° 628 de fecha 05 de agosto de 2024, que Adjudica Propuesta Pública N° 118-2024, ID 1658-322-LQ24 al oferente Universidad de la Frontera – Proyectos RUT: 87.912.900-1.

3.- EL Oficio N° 478-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, del Tribunal de Contratación Pública, que interpone demanda de impugnación y solicita suspensión del procedimiento de Propuesta Pública 118-2024.

4.- EL Decreto N° 3751 de 05 de septiembre de 2024 que inicia proceso de Invalidación del decreto 628 de 05 de agosto de 2024, el cual adjudicaba propuesta N° 118-2024.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

6.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha recibido Oficio N° 478-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, del Tribunal de Contratación Pública, que interpone demanda de impugnación y solicita suspensión del procedimiento de Propuesta Pública 118-2024.

2.- Conforme a lo señalado en el visto N°4, se inicia procedimiento de invalidación, realizando citación a oferente afectado, Universidad de la Frontera, para que realice sus descargos, dicha reunión se realiza en el Municipio con fecha 02 de octubre de 2024. A través de oficio 120 de 03 de octubre de 2024, no se emiten descargos y la Universidad se somete a resolución del tribunal de Contratación Pública y del Municipio.

3.- Se realiza informe de invalidación por parte de la unidad Técnica, donde se da cuenta de los siguientes puntos a considerar para la invalidación:

a) Al evaluar no fueron considerados 2 certificados con estudios de ciudades con más de 100 mil habitantes con el puntaje correspondiente, lo cual afectó el puntaje final del oferente Mapocho Consultores Limitada.

Se menciona en este punto, que en las Bases Administrativas y en los Términos de Referencia, no se indicó que se agregara el número de habitantes según Censo 2017, de las comunas, dado lo anterior el evaluador busca información de censo 2017, para establecer los puntajes asignados, considerando la variable número de habitantes por comuna.

b) No fue considerado el puntaje de criterio: E) Comportamiento contractual: Se evaluará de acuerdo a la calificación asignada al oferente que presenta la oferta, en el "comportamiento base" en Chileproveedores. En caso de que el oferente no presente calificación, obtendrá 0% en este criterio. Efectivamente los 3 oferentes califican con puntaje máximo 5 pts., los cuales no fueron considerados en resultado final, afectando el puntaje final de todos los oferentes.

4.- Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880, Art. 53 y siguientes, señala que:

Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que lo hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o
- c) Cuando, por su naturaleza la regulación legal del acto impida que sean dejadas sin efecto.

5.- Que hubo errores en la evaluación de la Propuesta Pública N°118-2024, según punto 3 del considerando, por lo que es necesario Invalidar el Decreto de Adjudicación N° 628 de fecha 05 de agosto de 2024.

DECRETO:

1.- Invalídese el decreto alcaldicio N° 628 de fecha 05 de agosto del año 2024, que adjudica la Licitación Pública: "Consultoría Estudio Actualización Plan Comunal de Desarrollo, Temuco", al oferente Universidad de la Frontera, R.U.T N° 87.912.900-1, dejándose sin efecto el decreto y todas las actuaciones relacionadas directamente con él.

2.- Retrotráigase el estado de la Licitación Pública ID: 1658-322-LQ24 "Consultoría Estudio Actualización Plan Comunal de Desarrollo, Temuco", al estado de Evaluación de las Ofertas, debiendo citarse para dichos efectos a la Comisión Evaluadora.

3.- Notifíquese el presente Decreto, por el Secretario Municipal a los interesados, Universidad de la Frontera, mediante carta certificada al domicilio Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

SSP/FBM/RVO

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE

